

abonado la cantidad reclamada, procediendo estimar la demanda y condenarle al pago de dicha suma, más el interés legal aplicable desde la fecha de su emplazamiento, conforme a los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil.

Tercero.—Las costas han de imponerse a la entidad demandada (artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo

Estimo la demanda presentada por don José Luis Casas Marín, representado por la procuradora señor Martín Moreno, contra la entidad “Prointedi, Sociedad Limitada”, condenando a la referida demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 7.729,93 euros más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Prointedi, Sociedad Limitada” se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/582/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 37 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 172

Magistrado-juez que la dicta: don Lorenzo Valero Baquedano.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de septiembre de 2008.

Parte demandante: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso y doña Concepción Manso Sánchez.

Procuradora: doña Ana María García Fernández.

Parte demandada: ignorados herederos de don Fausto Julián Bueno, ignorados herederos de don Prudencio Julián Bueno e ignorados herederos de doña Francisca Julián Bueno.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, debo declarar y declaro justificada la adquisición, por prescripción extraordinaria, a favor de los herederos de don Manuel Manso Gamboa: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso, doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, de la finca rústica número 493, sita en Malasganas, término de Barajas (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, condenando a la parte demandada, herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, a estar y pasar por dicha declaración.

En su consecuencia, debo disponer y dispongo que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente, de la titularidad dominical de la superficie no inscrita de la referida finca a favor de los mencionados herederos inscripción que habrá de ajustarse a la proporción de cada heredero que resulta de la escritura de adición de herencia de fecha 10 de mayo de 2007, correspondiendo a don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, una sexta parte indivisa a cada uno de ellos, y a doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, en representación de su fallecido padre, don Mariano Manso Sánchez, por quintas e iguales partes, una sexta parte indivisa de la herencia, a cuyo efecto se librará el correspondiente mandamiento al Registro Público.

No procede hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/953/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria bajo el número 1.229 de 1982 de la entidad “Compañía de Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Limitada”, en los cuales se ha acordado hacer público que por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración de la junta para la deliberación y acuerdo sobre las proposiciones de convenio presentadas por los acreedores “Flaminia Cía. de Inversiones, Sociedad Anónima”; “Construcciones Cris, Sociedad Anónima”; don Rodrigo Hortas Neira, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Banco Occidental, Sociedad Anónima”, con el consentimiento de la propia entidad quebrada, el próximo día 17 de febrero de 2009, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de este edificio de los Juzgados de primera instancia, planta primera, sirviendo de citación la presente para los acreedores ausentes cuyo domicilio se ignore y para los acreedores con domicilio conocido para el caso de que resultare infructuosa la citación personal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/538/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre exequatur, bajo el número 725 de 2007, a instancias de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, contra don Luis Peiroten López, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 9 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Parte dispositiva:

Que tramitado el expediente promovido por la procuradora doña Ruth Salmador Rey, en nombre y representación de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, en el que se solicita el reconocimiento de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2005 dictada por la Séptima Sala de la Cámara de lo Civil para Asuntos de Familia del Juzgado de primera instancia del Distrito Nacional, ha lugar a ejecutar la sentencia citada, y para ello expídase testimonio de esta resolución al Registro Civil para su anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no hacién-